



C.E. Nº 225693

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 15 ENE 2015

VISTO: la realización de la Reunión del Grupo de Trabajo de Afrodescendientes de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, los días 4 y 5 de diciembre de 2014; -----

CONSIDERANDO: I) que dada la importancia de los temas a tratar, se entiende pertinente la concurrencia del señor Embajador Itinerante, Romero Rodríguez a la Reunión de referencia; -----

II) que por razones de agenda y disponibilidad de vuelos, el señor Embajador Itinerante de la República señor Romero Rodríguez, deberá partir de la ciudad de Montevideo el día 3 de diciembre de 2014, arribando a la República el día 6 de diciembre de 2014; -----

III) que el señor Embajador Itinerante de la República señor Romero Rodríguez, deberá pernoctar en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, entre los días 3 y 5 de diciembre de 2014, emprendiendo el retorno a la República el día 6 de diciembre de 2014, arribando a la ciudad de Montevideo ese mismo día; -----

IV) que el viático diario a otorgar al señor Embajador Itinerante de la República señor Romero Rodríguez, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil es de U\$S 261,00 (dólares americanos doscientos sesenta y uno); -----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Itinerante, Romero Rodríguez en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, el día 6 de diciembre de 2014, corresponde abatir el viático diario a otorgar en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 104,00 (dólares americanos ciento cuatro); -----

VI) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/92 de 3 de abril de 1992; ----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005; Decreto Nº 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/92 de fecha 3 de abril de 1992 y Decreto Nº 56/02 de fecha 19 de febrero de 2002; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial al señor Embajador Itinerante de la República, señor Romero Rodríguez, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, a fin de participar de la Reunión del Grupo de

2014/06001/05506

Trabajo de Afrodescendientes de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños entre los días 3 y 6 de diciembre de 2014; -----

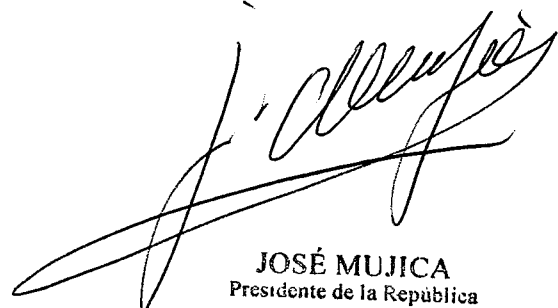
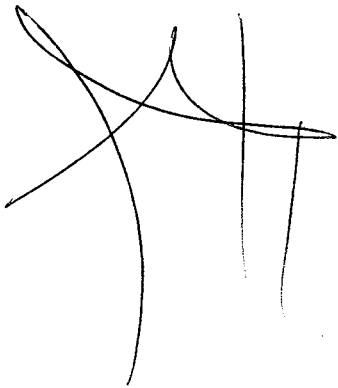
2º- El viático diario correspondiente al señor Embajador Itinerante de la República señor Romero Rodríguez, por (3) tres días, los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2014, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, por un importe de U\$S 261,00 (dólares americanos doscientos sesenta y uno); y por (1) un día en esa ciudad, el día 6 de diciembre de 2014, por un importe de U\$S 104,00 (dólares americanos ciento cuatro); se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/91 de fecha 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Itinerante de la República señor Romero Rodríguez, por el trayecto Montevideo – Brasilia - Montevideo, cuyo importe no podrá superar los U\$S 789,00 (dólares americanos setecientos ochenta y nueve), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República